



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 250-2021-TCE
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 250-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 250-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 21 de mayo de 2021. Las 17h00.-

I. ANTECEDENTES:

1. El 13 de mayo de 2021, a las 09h51 se recibió en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en diez (10) fojas y en calidad de anexos doscientos treinta y siete (237) fojas, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, y el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar mediante el cual, interponen una denuncia contra la licenciada Lorena del Carmen Armijos Moncayo, responsable del manejo económico de la dignidad de vocales de junta parroquial rural La Asunción del cantón Chimbo, provincia de Bolívar de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77; así como en contra del señor Danilo Fernando García García, aportante principal de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77. (Fs.1 a 247).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 250-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de mayo de 2021; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 248- 250).

3. El 13 de mayo de 2021, a las 16h24, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho, la causa 250-2021-TCE, según la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco. (F.251).

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de primera instancia, en lo principal, la denuncia presentada es clara y reúne los requisitos establecidos en el Art. 13 del



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 250-2021-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se **ADMITE A TRÁMITE** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia, **DISPONGO**:

PRIMERO: A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copias certificadas, en formato digital, de la denuncia y anexos presentados a los denunciados:

- Licenciada Lorena del Carmen Armijos Moncayo, responsable del manejo económico de la dignidad de vocales de junta parroquial rural La Asunción del cantón Chimbo, provincia de Bolívar de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77, en su domicilio ubicado en la provincia de Bolívar, calles Sucre y Chimborazo, referencia a una cuadra del parque y del mercado, cantón San José de Chimbo.
- Señor Danilo Fernando García García, aportante principal de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77, en su domicilio ubicado en la provincia de Bolívar, calles 3 de Marzo y Olmedo, frente a la plaza la Merced, casa color vino COMERCIAL KARINA, cantón San José de Chimbo.

Se recuerda a las partes procesales que la tramitación y sustanciación de la presente causa en virtud de que los hechos ocurrieron antes de la reforma al Código de la Democracia y al Reglamento que rige a este Tribunal, se deberá aplicar la normativa vigente al presunto acto cometido, esto es la contemplada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, contenido en el Registro Oficial Suplemento 578 de 27 de abril de 2009 y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral expedido mediante Resolución 668 de 17 de marzo de 2011, contenido en el Suplemento del Registro Oficial 412 de 24 de marzo de 2011. Además, la presente causa al tratarse de una presunta infracción que deviene de las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019” su tramitación y resolución solo serán los días hábiles.

TERCERO: Señálese para el **jueves 10 de junio de 2021 a las 11h00**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 250-2021-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

CUARTO: La presente diligencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con los artículos 31 a 36 y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Hágase conocer a los denunciados: Licenciada Lorena del Carmen Armijos Moncayo, responsable del manejo económico de la dignidad de vocales de junta parroquial rural La Asunción del cantón Chimbo, provincia de Bolívar de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77; y, al señor Danilo Fernando García García, aportante principal de la Alianza Nueva Generación PSP – MINGA, Lista 3-77 que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: a) Designar un Abogado defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; c) Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en la Audiencia Oral Única de Prueba y Juzgamiento; d) Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral Única de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; y, e) Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todos los autos que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para el efecto.

SEXTO: El ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este juez, en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. Se les recuerda a las partes procesales que los documentos en copias simples no constituyen prueba.

SÉPTIMO: Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida Audiencia y remítase copia simple, en formato digital, del expediente.

OCTAVO: Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este Despacho.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 250-2021-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

NOVENO: Se remita atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia que se desarrollará el jueves 10 de junio de 2021 a las 11h00, la misma que tendrá lugar en el Auditorio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente auto:

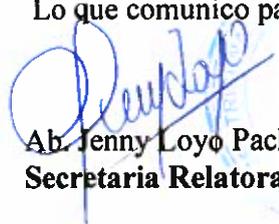
Al denunciante, ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en las direcciones de correo electrónico: fabiancardenas@cne.gob.ec; fabian_card44@hotmail.com; y, romuloaiza@cne.gob.ec.

DÉCIMO PRIMERO: Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora